



Rad. 68-081-4003-002-2015-01271-00
Proc. SUCESIÓN INTESADA
Dte. DAVID MARCHENA MENDEZ,
ELIZABETH MARCHENA MENDEZ,
NOHEMI MARCHENA MENDEZ,
RUTH MARCHENA MENDEZ,
RAQUEL MARCHENA MENDEZ
LUIS ALBERTO REMOLINA MARCHENA,
BENEDICTO REMOLINA MARCHENA,
INGRID SULEIS REMOLINA MARCHENA
Caus. MARCO ANTONIO MARCHENA
Prov. SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al Despacho el presente proceso sucesorio promovido por DAVID MARCHENA MENDEZ, ELIZABETH MARCHENA MENDEZ, NOHEMI MARCHENA MENDEZ, RUTH MARCHENA MENDEZ, RAQUEL MARCHENA MENDEZ, LUIS ALBERTO REMOLINA MARCHENA, BENEDICTO REMOLINA MARCHENA, INGRID SULEIS REMOLINA MARCHENA mediante apoderada judicial en calidad de hijos de su señor padre MARCO ANTONIO MARCHENA, para decidir de fondo sobre el trabajo de partición elaborado por la apoderada de la misma parte demandante, quien fuera designada por el mismo interesado.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 509 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el Juzgado advierte que se reconocieron como Herederos a quienes fueron citados y notificados personalmente dentro del presente proceso, es menester continuar con el trámite efectuado.

Teniendo en cuenta que el trabajo de partición adicional arrimado al expediente cumple con los requisitos legales exigidos y se ajusta a los bienes nuevamente inventariados y valuados en este asunto, el despacho procederá a su aprobación.

Ahora bien, en atención a la solicitud elevada por una de las apoderadas de los interesados, en el sentido que se levante la de afectación a vivienda familiar que pesa sobre el inmueble objeto de partición, se accederá a la misma, en la medida que se cumple uno de los eventos de que trata la Ley 258 de 1996, modificada en su artículo 4 por la Ley 854 de 2003, esto es, por la muerte de uno o ambos cónyuges.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- 1) **APROBAR** en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición adicional de los bienes que conforman la Sucesión del señor MARCO ANTONIO MARCHENA identificado con la C.C. 2.056.197.
- 2) **LEVANTAR** la afectación a vivienda familiar, que pesa sobre el inmueble de M.I. No. 303-43334. En consecuencia, cancélese la anotación No. 5 del respectivo certificado de libertad y tradición.



- 3) Protocolícese el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría que elijan los interesados. Déjense las constancias en el expediente.
- 4) Expídase copia del trabajo de partición adicional y de este fallo, para efectos del registro.
- 5) Ejecutoriada esta providencia, entréguese y páguese a los herederos las cuotas partes de los depósitos judiciales correspondientes señalados en el trabajo de partición. Realícese por secretaría los respectivos Fraccionamientos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.